



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Ref.: 10/AT-0519-2. (2011061580)

Completada la instrucción del procedimiento iniciado a instancias de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, para la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado del actual CT 2 de Hervás por construcción de nuevo vial y aumento de potencia a 2 x 630 kVA para mejora del suministro en la localidad", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (BOE 28/11/1997), y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27/12/2000), este Servicio ha resuelto conceder autorización administrativa, aprobar el proyecto de ejecución y declarar de utilidad pública, a los efectos previstos en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, la instalación que se indica a continuación:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo 1 LSMT (CT 14, CT 2 Hervás) – Tramo 2 LSMT (CT 2, CT 6 Hervás) – Tramo 3 LSMT (CT2, CT 8 Hervás).

Final: Todos los tramos en el CT Proyectado.

Características técnicas: Líneas subterráneas. Tensión nominal 13,2 kV. Longitud: 0,025 km.

Emplazamiento: Avda. de las Piñuelas – Hervás.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Transformadores: Dos transformadores de 630 kVA cada uno. Potencia total 1.260 kVA.

Emplazamiento: Avda. de las Piñuelas – Hervás.

Referencia del expediente: 10/AT-0519-2.

La ejecución de las instalaciones indicadas deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. El inicio de las obras no podrá ser realizado en tanto no se ocupen de forma efectiva los terrenos afectados, y siempre que el peticionario disponga de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El petitionerario dará cuenta a este Servicio de la terminación de las obras, acompañando a la solicitud de puesta en marcha el correspondiente Certificado de Fin de Obra de alta tensión, a los efectos de que sea extendida, si procede, la correspondiente acta de puesta en servicio.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, en un plazo no superior a un mes a contar desde la notificación de la resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cáceres, a 8 de julio de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA